



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: IRENE FRANCO VASQUEZ
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO GÓMEZ PARRA
RADICADO: 50150-4089-001-2019-00060-00
INTERLOC: 238-20

Castilla La Nueva, Meta, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

I. ASUNTO

Visto el informe secretarial, y una vez revisado el expediente, se pronuncia el Despacho, previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho que en el presente asunto se cumple a cabalidad los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla al Nueva;

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del Proceso de la referencia, por haber operado el Desistimiento tácito de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos al actor, se así se solicita, con las constancias de rigor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiése.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema estadístico de la rama judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N.º _____

N.º 29

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO EN LA FECHA _____

11 AGO 2020



SECRETARÍA (O)